Ingresa al despacho para calificar demanda.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0368

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguientes defectos:

- 1. Acredítese él envió de la demanda y/o solicitud a la dirección electrónica del demandado conforme los estipula el Decreto 806 de 2020.
- Indique la dirección física y electrónica de notificaciones de cada uno de los demandados de manera separada. (numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso)
- 3. Corríjase el acápite de anexos, pues allí se indica anexar escrito de medidas cautelares, cuando este no fue aportado.

Preséntese demanda integrada con las correcciones planteadas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No<u>. 27</u> HOY 24 DE JULIO DEL 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMI